



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 621.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°08/2017 “ADQUISICIÓN DE BIBLIORATO PARA EL MRE”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR UN SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 26 de junio de 2017

VISTO: La Ley N°2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto N° 21909/2003 “Por la cual se Reglamenta la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas”.

El Acta de Evaluación de fecha 8 de junio del año en curso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se RECOMIENDA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2017 “ADQUISICIÓN DE BIBLIORATOS PARA EL MRE” ID N°332.434, Y SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN SEGUNDO LLAMADO de conformidad a lo establecido en la artículo 31 de la Ley N°2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Que, en el mencionado artículo se establecen los casos de CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, donde “Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...”.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, luego de realizar un análisis pormenorizado de las especificaciones técnicas aplicadas a los productos a ser adquiridos en este llamado, pudo constatar que en el pedido original del llamado no se incluyeron las especificaciones con relación a la calidad de los materiales y las terminaciones de los biblioratos, motivo por el cual los requerimientos establecidos en las bases del presente llamado requieren ser adecuados y configurados bajo nuevas directrices a modo tal que los mismos puedan cumplir con los mínimos requisitos técnicos y satisfacer de la mejor manera las necesidades institucionales.

Que, se considera necesario incluir la mayor cantidad de datos a modo de dotar al Pliego de Bases y Condiciones los parámetros más claros y precisos para el beneficio de los posibles oferentes, motivos suficientes que ameritan realizar la cancelación del llamado y llevar a cabo inmediatamente un nuevo procedimiento licitatorio

Que, la Dirección de Asuntos Legales, mediante Dictamen VMAAT/DAL/N°75/2017, de fecha 14 de junio de 2017, ha manifestado que “...al encontrarse el procedimiento ajustado a derecho, sugiere que este proceso siga su curso a través de los canales pertinentes, a los efectos de su formalización mediante la suscripción de la respectiva Resolución por parte del Excelentísimo Señor Ministro”.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 621.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N°08/2017 “ADQUISICIÓN DE BIBLIORATO PARA EL MRE”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR UN SEGUNDO LLAMADO.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Cancelar el Llamado a Contratación Directa N° 08/2017 “Adquisición de Biblioratos para el MRE” ID N°332.434, de conformidad a lo establecido en la Ley N°2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: “Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, “podrán cancelarla cuando existan circunstancias”, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, “o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades” y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...”.

Art. 2° Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar un Segundo Llamado

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

No _____